



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo conexo-
DEMANDANTE	Nayive Andrea Lopera Parra
DEMANDADO	Brisas del Estadio P-H
RADICADO	05001-31-03-021-2019-00246-00
ASUNTO	Requiere para aplicación por desistimiento tácito

Examinado el plenario, se advierte que para el impulso de este proceso se hace necesaria una actuación que depende exclusivamente de la parte demandante y que consiste en realizar la notificación de la parte demandada; en consecuencia se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso-, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, proceda a realizar dicho acto procesal.

Adviértase a la parte demandante, que de no cumplir las actuaciones a su cargo, en el término indicado, se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito, con la consecuente condena en costas y el levantamiento de las medidas cautelares, si fuere el caso, lo cual impedirá que se presente nuevamente la demanda, antes de seis meses contados desde la ejecutoria de la providencia que lo decrete o del auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, sin perjuicio de que se extinga el derecho, si el desistimiento tácito se decreta por segunda vez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>17</u> fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy <u>4</u> de <u>3</u> de 2021 a las 8 A.M. SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ SECRETARIA
--